RESOLUCIÒN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN, "MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA"- BPIN 2025050790004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

EL ALCALDE DE BARBOSA en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 9 y 361 de la Constitución política; 35,y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos

elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El artículo 1.2.1.2.8. Del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el parágrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx.

Que la administración municipal del Municipio de Barbosa Antioquia formulo y trasfirió el proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA** identificado con el BPIN **2025050790004** por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS. ($4.560.000.000)** los cuales se pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - **Asignación**

para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, Asignaciones Directas del 20% y Asignaciones Directas Anticipadas del 5%

El proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA** tiene como objetivo el mejoramiento de la infraestructura vial en la zona rural del municipio. Esta intervención busca optimizar las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad para los habitantes del municipio facilitando el acceso a servicios básicos, centros educativos, comerciales y de salud. Las obras contemplan la preparación de la vía, adecuación del terreno, instalación de la estructura del pavimento y placa huella, y la implementación de obras complementarias como drenajes y señalización. Con esta mejora, se espera fortalecer el desarrollo social y económico.

Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes de proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA**"

- **Requisitos Generales**

✓ Proyecto Formulado en MGA
✓ Presupuesto Detallado
✓ Cronograma de la obra
✓ Certificado Precios Promedio de la Región
✓ Certificación Fuentes de Financiación
✓ Certificación zona de riesgo no mitigable.

- **Requisitos Generales fase 3**

✓ Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por el profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.
✓ Documento técnico que soporte
✓ Certificado de tradición y libertad
✓ prestación de servicios públicos
✓ Certificado de sostenibilidad del proyecto
✓ análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto

- **Requisitos Sector**

✓ Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en las vías es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.
✓ Levantamiento topográfico.

- ✓ diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.
- ✓ estudio de tránsito.
- ✓ Diseño de estructura de pavimento.
- ✓ Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vía útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.
- ✓ Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.
- ✓ Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.
- ✓ Certificado que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.
- ✓ Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.

El 05 de diciembre de 2025 La administración municipal de Barbosa, Antioquia, emitió pronunciamiento técnico favorable sobre el "**MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA"** con Código **BPIN 2025050790042**, indicando que el resultado del concepto emitido es que, para los aspectos: Técnicos, Jurídicos Sociales, Ambientales y Financieros, el proyecto: **CUMPLE**

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".

En este sentido, el 05 de noviembre de 2025, la Administración Municipal de Barbosa, Antioquia, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA"** con Código **BPIN 2025050790004**, en relación con las siguientes dimensiones: Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Aspecto jurídico, Aspecto ambiental, Aspecto financiero y Aspecto social.

Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA" con Código BPIN 2025050790004**

En mérito de lo expuesto, La administración municipal de Barbosa, Antioquia

RESUELVE:

Artículo Primero: Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE VÍAS A TRAVÉS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ZONA RURAL DE TOLDA Y ECO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA** con Código **BPIN 2025050790004** por un valor de **SEIS MIL CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS. ($4.560.000.000)** los cuales se pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - **Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, Asignaciones Directas del 20% y Asignaciones Directas Anticipadas del 5%**

Artículo 4.1.2.1.1. Requisitos generales			
Requisito	**Aplica**	**No aplica**	**Comentarios**
1.Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y JI, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e /VA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector.	X		El requisito se cumple con el documento nombrados asi: 4-1-2-1-1-1-1 PRESUPUESTO GENERAL 4-1-2-1-1-1-2 AU 4-1-2-1-1-1-3 POLIZAS 4-1-2-1-1-1-4 INTERVENTORIA 4-1-2-1-1-1-5 FM 4-1-2-1-1-1-6 POLIZA INTEV 4-1-2-1-1-1-7 APU 4-1-2-1-1-1-8 PMA 4-1-2-1-1-1-9 CRONOGRAMA

Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase 3 que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar. "			
2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que lós precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	X		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-1-2 CERT PRECIOS UNITARIOS
3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	X		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-1-3 MGA
4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	X		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-1-4 CERT FUENTES DE FINANCIACION

5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes. "	X		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-1-5 CERT PBOT

Artículo 4.1.2.1.3. Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III.

Requisito	Aplica	No aplica	Comentarios
1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que	**X**		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-3-1 DOCUMENTO TECNICO

está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a fa Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.			
2 para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: - Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro - VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste qüe el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. - Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021."	X		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-3-2 CERT USO PUBLICO
3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	x		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-3-3 CERT DE SOSTENIBILIDAD

4 Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con fo establecido en el artículo 38 de fa Ley 1523 de 2012. La complejidad y fa _naturaleza del proyecto determinarán fa profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	x		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-3-4 ANALISIS DE RIESGOS
5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a fo consignado en fa localización del proyecto en fa MGA y a fa topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas	x		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-3-5 - 7-13-1-A LOCALIZACION ECO 4-1-2-1-3-5 - 7-13-2-15-A LOCALIZACION LA TOLDA
6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de fa cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.		**X**	El proyecto será financiado en su totalidad con recursos de regalías 4-1-2-1-3-6 CERT COFINANCIACION - copia
7. Cuando el proyecto de inversión contemple fa ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de fa entidad que fo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza fa culminación de las etapas subsiguientes de fa obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de fas etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella		**X**	El proyecto será ejecutado en una sola etapa 4-1-2-1-3-7 CERT UNA SOLA ETAPA

que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funciona/es.			
8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombré del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el certificado del servicio públicos sea del mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	x		El requisito se cumple con el documento nombrado 4-1-2-1-3-8 4-13-2-11 CERT REDES DE SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 4.1.2.1.4. Requisitas generales para proyectas de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura
Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1. y 4.1.2. 1.3. del presente Acuerdo, deberán presentar los siguientes:

Requisito	Aplica	No aplica	Comentarios
1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales). El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el /GAG. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la	X		El requisito se cumple con los documentos

Resolución 2335 de 2022 - guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda."			
2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento gula. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados. deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. "			
3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	**X**		El requisito se cumple con los siguientes documentos: 4-1-2-1-4-3 CERTIFICADO PLANOS FIRMADOS
4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto,	**X**		El requisito se cumple con los siguientes documentos: 4-1-2-1-4-4 Memoriales profesionales
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial.			
1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en las vías es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	X		El requisito se cumple con los documentos 7-13-2-1 CERT VIA COMPETENCIA ENTIDAD
2. Levantamiento topográfico.	X		El requisito se cumple con los documentos 7-13-2-2-1- GEOTECNIA RURAL
3. diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	X		El requisito se cumple con los documentos:

			7-13-2-3-2 DISENO GEOMETRICO RURAL
4. estudio de tránsito.	X		El requisito se cumple con los documentos: 7-13-2-4-1 ESTUDIO DE MOVILIDAD RURAL
5. Diseño de estructura de pavimento.	X		El requisito se cumple con los documentos 7-13-2-5-2 PAVIMENTOS RURAL
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vía útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	X		El requisito se cumple con los documentos: 7-13-2-6 CERT NO INTERVENCION DE ESTRUCTURAS
7. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	X		El requisito se cumple con los documentos: 7-13-2-7 PUNTOS CRITICOS 7-12-2-15-B ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO
8. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	X		El requisito se cumple con los documentos: 7-13-2-8 CERT PUENTES Y TUNELES
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.	X		El requisito se cumple con los documentos: 7-13-2-9 CERT NO art 07

c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.			
10. Para proyectos de vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	X		El requisito se cumple con los documentos 7-13-2-10 CERT NO INTERV URBANA
11. Certificado que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.			El requisito se cumple con los documentos 4-1-2-1-3-8 4-13-2-11 CERT REDES DE SERVICIOS PUBLICOS
12. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.			El requisito se cumple con los documentos 7-13-2-12 LOCALIZACION DE MATERIALES
14. Para vías terciarias, en las entidades territoriales donde exista inventario vial, certificación del representante legal en el cual señale que la via a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el COMPES 3857.			El requisito se cumple con los documentos 7-13-2-14 CERT VIA 3 CONPES 3857
15. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.			El requisito se cumple con los documentos 7-13-2-15 CERT CARACTERIZACION DE VIAS 7-13-2-15-B ESTUDIO HIDROLOGICO RURA 7-13-2-15-I -PLAN DE MANEJO TRANSITO RURAL

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	Positivo

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 10 DIC 2025

JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
Alcalde de Barbosa

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	Bibiana García Espinosa Contratista de regalías	BIBIANA GARCIA E	05-12-2025
Reviso y Aprobó:	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario de Seguridad Convivencia y Justicia		05-12-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			